



PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00143-00
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 09 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA

Bucaramanga, **nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

En atención a que el curador ad-litem designado en auto del 24 de febrero de 2023 no ha tomado posesión del cargo, pese a haber sido notificado en dos oportunidades de tal situación en su correo registrado en el SIRNA conforme se observa en los documentos acompañados por la parte demandante, el despacho en aras de no dilatar el trámite del proceso y de garantizar el derecho de defensa y representación de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y el demandado LA PALMERA LTDA EN LIQUIDACION procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** a:

DIEGO ALEJANDRO	DURAN GONZALEZ	Calle 56 No. 9 – 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga	318 5210636	ddurang11@gmail.com info@cdabogados.co
--------------------	-------------------	--	-------------	--

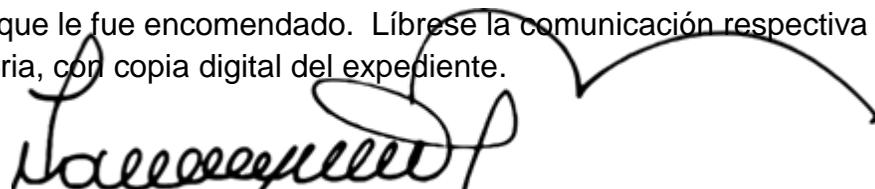
Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto al curador nombrado por parte del interesado.

De otra parte, se procederá a compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander – Sala Disciplinaria, a fin de procedan a aplicar sanciones correspondientes para el caso, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. en contra del doctor JAIME JOSE PEREZ PEREZ identificado con C.C. 91.258.249 y T.P. 90.566, pues pese a ser notificado en dos ocasiones no tomo posesión del cargo que le fue encomendado. Líbrese la comunicación respectiva y envíese por secretaria, con copia digital del expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 075 del 13 de junio de 2023